

## AL MERCADO ALTERNATIVO BURSÁTIL (MAB)

Zaragoza, 3 de julio de 2018

Pangaea Oncology, S.A. (en adelante, “Pangaea” o la “Sociedad”), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 15/2016 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), pone a disposición del mercado la siguiente información:

### Hecho Relevante

Con fecha 29 de junio de 2018 se ha celebrado la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Pangaea. A la misma han asistido, presentes o representados, siete (7) accionistas cuya participación en el capital social suscrito con derecho a voto representa un 79,679 %, resultando aprobados por unanimidad, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales individuales e informe de gestión de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017.**

**SEGUNDO.- Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017.**

Aprobar, siendo negativo el resultado del ejercicio, la siguiente aplicación del mismo:

-1.702.565 euros      a      resultados negativos de ejercicios anteriores

**TERCERO.- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales y el informe de gestión del Grupo Consolidado de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017.**

**CUARTO.- Aprobación de la gestión del órgano de administración de la Sociedad.**

**QUINTO.- Examen y aprobación de la retribución del Consejo de Administración.**

La remuneración bruta máxima anual del conjunto de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, en ningún caso podrá exceder del importe 490.961,51 €.

**SEXTO.- Aprobación de un aumento de capital social de la Sociedad por un importe de 25.000 €, mediante la emisión de 1.250.000 nuevas acciones de la Sociedad de 0,02 € de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de 1,98 € por acción, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, para su suscripción íntegra por Hersol XXI, S.L. cuyo desembolso se llevará a cabo mediante compensación de créditos.**

**SÉPTIMO.- Modificación del artículo 5 de los estatutos sociales relativo al capital social de la Sociedad.**

Modificar, como consecuencia del aumento de capital acordado en el acuerdo SEXTO anterior, el artículo 5 de los Estatutos sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

***“Artículo 5º.- Capital social***

*El capital social se fija en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (237.207,14 €), dividido en 11.860.357 acciones, acumulables e indivisibles, de 0,02 euros de valor nominal cada una, integrantes de una única clase y serie.*

*Las acciones están totalmente suscritas e íntegramente desembolsadas.*

*Todas las acciones gozarán de los mismos derechos y obligaciones establecidos en la ley y en los presentes estatutos.*

*Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se constituyen como tales en virtud de la inscripción en el correspondiente registro contable. Se regirán por la normativa aplicable en materia de mercados de valores.*

*La legitimación para el ejercicio de los derechos del accionista, incluida en su caso la transmisión, se obtiene mediante la inscripción en el registro contable que presume la titularidad legítima y habilita al titular registral a exigir que la Sociedad le reconozca como accionista. Dicha legitimación podrá acreditarse mediante exhibición de los certificados oportunos, emitidos por la entidad encargada de la llevanza del registro contable.*

*Si la Sociedad realiza alguna prestación a favor de quien figure como titular de conformidad con el registro contable, quedará liberada de la obligación correspondiente, aunque aquél no sea el titular real de la acción, siempre que la realizara de buena fe y sin culpa grave.*

*En la hipótesis de que la persona que aparezca legitimada en los asientos del registro contable tenga dicha legitimación en virtud de un título fiduciario o en su condición de intermediario financiero que actúa por cuenta de sus clientes o a través de otro título o condición de análogo significado, la Sociedad podrá requerirle para que revele la identidad de los titulares reales de las acciones, así como los actos de transmisión y gravamen sobre las mismas.”*

**OCTAVO.- Incorporación al Mercado Alternativo Bursátil de las nuevas acciones emitidas en el aumento de capital social aprobado en el punto anterior.**

**NOVENO.- Autorizaciones precisas.**

**DÉCIMO.- Redacción, lectura y aprobación del acta.**

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Pangaea Oncology, S.A.

---

D. Javier Rivela  
Consejero Delegado